



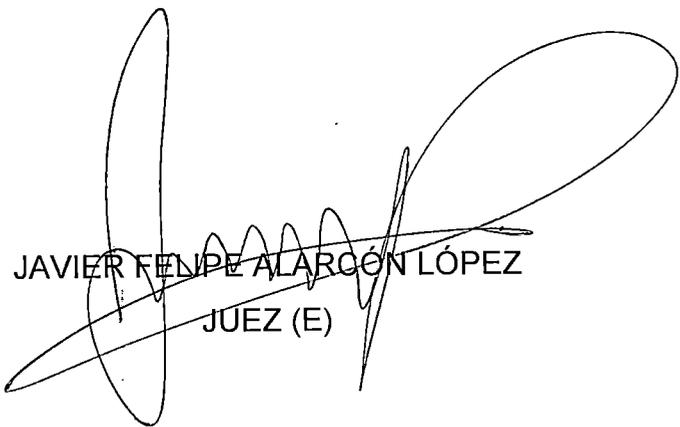
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANTACIÓN  
RADICADO N° 2009-00764-00

En atención a la solicitud allegada por MARCO TULIO SEPÚLVEDA DURANGO demandado dentro del proceso de SEPARACIÓN DE BIENES (VERBAL) el cual se dio por terminado por DESISTIMIENTO TACITO mediante auto interlocutorio N° 0215 del 23 de agosto de 2011, ordenándose el levantamiento de las medidas de embargo; líbrese por Secretaría los oficios correspondientes,

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ  
JUEZ (E)

